



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Auto:

Proceso: Verbal de Restitución de inmueble arrendado

Demandante: ARRENDAMIENTOS A Y C LTDA

Demandados: JORGE MARIN MARCO Y OTROS

Radicado: 05001-40-03-004-2020-00219-00

Descripción: Inadmitir demanda

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda Verbal de restitución de inmueble arrendado para que en el término de cinco (5) días bajo sanción de rechazo, se subsane satisfactoriamente teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1.-Enunciará a que barrio y comuna pertenece la dirección del bien arrendado Calle 49 No. 17B-55 (interior 105) de Medellín, Urbanización Quintas del Buen Aire. Art. 28 numeral 7 del C.G.P.

2.-Allegará la prueba del contrato donde aparezca la firma del arrendatario solidario DANIEL STIVEN AGUDELO GIRALDO. Art. 384 C.G.P.

2.- Aclarará los fundamentos de derecho y el trámite a seguir. Lo anterior, ya que se señala “ejecutivo por obligación de hacer”. Art. 88 numeral 8 del C.G.P.

3.-Deberá determinar con precisión cuál es la causal invocada para la terminación del contrato, indicando cuál es la principal y cuál la subsidiaria. Art. 88 numeral 2 del C.G.P.

4.- Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

7.-Integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos exigidos

8.- Al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. Art. 6 Dto 806/20

NOTIFIQUESE.

b.m.



JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO CARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____ Hoy _____ de _____ de 2020 8:00 A.M. Día Mes Año Hora Diana María Torres Calle SECRETARIA
--